RV: CONTESTACIÓN DEMANDA RADICADO 2020-00003-00 VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.

Juzgado 04 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 2/02/2022 19:14
Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia
Carrera 12 Nro.20-63, Oficina 211
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero"
E-mail: j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 7441132

AVISO IMPORTANTE: La dirección de correo electrónico j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co es de uso exclusivo del Juzgado para el envío y recepción de notificaciones constitucionales.

Acusar recibo de la presente notificación en el menor tiempo posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la (Ley 527 del 18-08-1999).

Antes de imprimir este mensaje, por favor, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250.000 litros de Agua. El medio ambiente es cuestión de TODOS

De: Cesar Augusto Bolívar Cardenas <bolivarcabogado@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 2 de febrero de 2022 11:55 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: gloria lucia lopezlopez <glll5@hotmail.com>; glorialulopez02@gmail.com <glorialulopez02@gmail.com>
Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA RADICADO 2020-00003-00 VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.
ARMENIA, QUINDÍO.
E.S.D.

RADICACIÓN: 2020-00003.
PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: JAIME CESAR MENDEZ LOZADA.
DEMANDADOS: LUZ MARINA SABI DE GUTIÉRREZ, CLAUDIA LORENA Y MAGDA YAMILE GUTIÉRREZ SABI, HEREDEROS DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE ANCÍZAR CALDERÓN GUTIÉRREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Actuando como curador ad litem dentro del proceso de la referencia, de manera comedida y atenta, remito la contestación de la demanda, correspondiente al proceso verbal sumario de

pertenencia que nos convoca. Adicionalmente, se envía copia del presente correo a la apoderada de la parte demandante, a las dos direcciones electrónicas que refiere en el acápite de notificaciones.

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO BOLIVAR CARDENAS
CC.: 9.806.805 de La Tebaida, Quindío
T.P.: 121.237. del C.S.J.

Enviado desde Outlook

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.
ARMENA QUINDÍO.
E.S.D.

RADICACIÓN: 2020-00003.
PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: JAIME CESAR MENDEZ LOZADA.
DEMANDADOS: LUZ MARINA SABI DE GUTIÉRREZ, CLAUDIA LORENA Y MAGDA YAMILE GUTIÉRREZ SABI, HEREDEROS DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE ANCÍZAR CALDERÓN GUTIÉRREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

CESAR AUGUSTO BOLÍVAR CÁRDENAS, mayor y vecino de la ciudad de Armenia Quindío, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de curador ad litem de los demandados en la referencia, de manera comedida y atenta, doy respuesta a la demanda.

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL HECHO 1. No me consta, no lo afirmo, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL HECHO 2. No me consta, no lo afirmo, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL HECHO 3. No me consta, no lo afirmo, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL HECHO 4: No me consta, no lo afirmo, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL HECHO 5: No me consta, no lo afirmo, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL HECHO 6: No me consta, no lo afirmo, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL HECHO 7: No me consta, no lo afirmo, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL HECHCO 8: No me consta, no lo afirmo, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Teniendo en cuenta lo manifestado con relación a los hechos, nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso y que sea objeto de lo pretendido.

EXCEPCIONES DE FONDO

PRESCRIPCIÓN: Es preciso establecer como excepción, que en el eventual caso que se profiera una sentencia desfavorable a los demandados, se ha de tener en cuenta el fenómeno jurídico de la prescripción, en los casos así previstos por la Ley.

La presente excepción de prescripción se propone, sin que con ello se reconozca o desconozca derecho alguno al demandante.

Igualmente, nos valemos del artículo 282 del C.G.P sobre las excepciones que puedan ser declaradas oficiosamente en la sentencia.

PRUEBAS

Ruego al despacho, tener en cuenta, las que reposan en el expediente y las demás que se den en el transcurso del proceso.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTES Y DEMANDADO: En las que aparecen en la demanda principal.

EL CURADOR: en la calle 21 número 16-37 edifico Banco Popular, oficina 602 de la ciudad de Armenia Quindío, correo electrónico: bolivarcabogado@hotmail.com, teléfono: 3116375236.

CORDIALMENTE

CESAR AUGUSTO BOLÍVAR CARDENAS
C.C.9.806.805 de La Tebaida Quindío.
T.P. 121237 del Consejo Superior de la Judicatura.